

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, , 43, 105 fracción X, 123, 124 fracción I, párrafos penúltimo y último, y 126 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; artículo 7 fracción XX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología; artículos 7, 12 fracción I del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la Ley citada; con relación a su solicitud correspondiente al **Trámite CENAM-2020-013-002-A** "Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal, previo a su comercialización" recibida el 24 de junio de 2022, y una vez cumplidos los requisitos previstos en el mismo trámite, el Centro Nacional de Metrología tiene a bien otorgar la:

Aprobación de modelo

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017 "Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación", del instrumento para medir que se describe a continuación:

Datos del titular	
Nombre:	Construcciones California, S.A. de C.V.
Domicilio:	Avenida Morelos 32, Tecamachalco, Los Reyes La Paz, Edo. México, México, C.P. 56500.
Fecha de emisión:	28 de septiembre de 2022

Datos del instrumento para medir	
Instrumento para medir:	Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min
Fabricante:	Hongyang Group Co. Ltd.
Marca:	Hongyang
Modelo representativo (aprobado):	GA4QH
Familia:	CMD1687SK
Modelos de la familia:	G2QC, G22QC, GA4QC, GA44QC, GB6QC, GB66QC, G22QH, GA4QH, GA44QH, GB66QH, G2QHF, G22QHF, GA4QHF, GA44QHF, GRAX
Fracción arancelaria:	90282099 99
País de origen:	China

Datos del instrumento para medir	
Categoría:	Producto nuevo
Informe de Cumplimiento a NOM	CNM-IC-820-016/2022

Características específicas del instrumento	
Versión del software:	U3.43
Combustible de operación:	Gasolina y/o Diésel
Caudal de operación:	Bajo flujo: 6 L/min a 60 L/min, Alto flujo: 8 L/min a 80 L/min
Características del elemento primario de medición:	Bajo flujo: marca Hongyang, número de serie 1908X 065, modelo U101-A, alcance de 6 L/min a 60 L/min, tipo pistón. Alto flujo: marca Hongyang, número de serie A1003 193, modelo U101-B, alcance de 8 L/min a 80 L/min, tipo pistón.

Se otorga esta Aprobación de Modelo con base en la información presentada por el titular bajo protesta de decir verdad, y contenida en su solicitud, previa evaluación del Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal o referencia aplicable realizado por las áreas técnicas correspondientes del Centro Nacional de Metrología; siendo que dicha aprobación se autoriza estrictamente por cuanto ve al modelo señalado en las tablas que anteceden y no podrá hacerse extensiva a ningún modelo que no corresponda con las características específicas aquí descritas. Dando cumplimiento a todos los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Términos y condiciones

- Primera.** El titular de esta Aprobación de Modelo asume la responsabilidad de que el instrumento para medir descrito cumple con la Norma Oficial Mexicana o referencia aplicable y las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos.
- Segunda.** El instrumento de medición de la marca, modelo, familia y familia de modelos que se aprueba en este acto, no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y el Centro Nacional de Metrología otorgue resolución favorable.
- Tercera.** La vigencia de la presente aprobación de modelo o prototipo del instrumento de medición descrito se encuentra sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida, con base en la información presentada por el titular, o bien, se modifique o cancele la Norma Oficial Mexicana o referencia aplicable.
- Cuarta.** Cuando el instrumento para medir se deje de comercializar o cuando el titular cambie de domicilio o razón social deberá notificarlo al Centro Nacional de Metrología dentro de los siguientes 15 días posteriores a este hecho.
- Quinta.** Las actividades que se desarrollen en el marco de esta Aprobación de Modelo deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en términos del tercer transitorio de la ley antes referida en lo que no se oponga, la Ley Federal de Protección al Consumidor, las Normas Oficiales Mexicanas o referencias aplicables y los Estándares en ellas referidas; ya que, de lo contrario, se sujetará a las sanciones que expresamente se consignan en dichas Leyes.
- Sexto.** En términos del artículo 124 párrafo final de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la aprobación podrá ser revocada ante el incumplimiento de estas condicionantes o la actualización de las causas justificadas contenidas en cualquier disposición aplicable de la citada Ley, su reglamento o las Normas Oficiales Mexicanas o referencias que correspondan.

Autorizó:
N0032-31-35-960118 César de Jesús Cajica Gómez Director General de Servicios Tecnológicos